

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4449

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

Núm. 1718

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Julio)

Núm. 1710

Gobierno Civil.

Con esta fecha se remite al Exmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Serra y Aulet, vecino de Sóller, contra providencia de este Gobierno que anuló la sesión celebrada por el Ayuntamiento de aquella villa en 8 del actual, sobre elección de cargos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palma 23 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Javier de Beranger

Núm. 1711

Con esta fecha se remiten al Exmo. señor Ministro de la Gobernación el expediente y recursos de alzada interpuestos por D. José Serra y Aulet, vecino de Sóller, contra las providencias de este Gobierno que imponiéndole la multa de 500 pesetas y suspendiéndole del cargo de Concejal del Ayuntamiento de aquella villa, por desobediencia grave y desacato á las órdenes que se le comunicaron.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palma 26 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Javier de Beranger.

Núm. 1712

Orden público.—Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Rafael Aparicio Pascual, fugado del Hospital de Alicante el 23 del corriente, cuyas señas son: natural de Valencia, de unos 30 años de edad, soltero, labrador, estatura 1'601 metros, ojos pardos, pelo castaño, color pálido, nariz afilada, cara y boca regulares, barba poca, cojo; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 30 Julio de 1895.

El Gobernador interino,

Gerónimo Rius

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la colocación de un entramado metálico que debe cubrir las dependencias de lavaderos, coladuría y baños en el departamento de mugeres de la Casa de Misericordia, forjado del mismo y embaldosado; la construcción de una pared lindante con la calle de las Rafas; de un antepecho de piedra en el terrado, de una escalera y acequia de desagüe y varios revoques y enlucidos; con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporación provincial empezando á las doce del día 27 de Agosto próximo, en la forma prevenida en el art. 108 del R. D. de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura en alta voz al art. 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que después de transcurrido dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, escrita en papel de la clase 12.ª; el resguardo que acredite haber entregado en la depositaria de fondos provinciales la cantidad de 349'65 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que figen una cantidad mayor de 6993'80 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sugestión al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales y despues de aperebir por tres veces á los licitadores lo declarará el presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación mas bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leida en alta voz por el actuario, adi-

ciándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los recurrentes.

15. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa otro recurso que el contencioso administrativo, y hará la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado R. D.

17. Serán de cargo del contratista los gastos de inserción de este anuncio, y todos los demás que el remate ocasionen.

Palma 24 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña con el número.... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la colocación de un entramado metálico que debe cubrir las dependencias de lavaderos, coladuría y baños del departamento de mugeres en la Casa de Misericordia, forjado del mismo y embaldosado; la construcción de una pared lindante con la calle de Rafas, de un antepecho de piedra en el terrado, de una escalera y acequia de desagüe y varios revoques y enlucidos, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sugestión á los planos, pliego de condiciones y presupuesto aprobados por la cantidad de..... pesetas.

(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente).

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de reemplazar las bajas en los Cuerpos del Ejército de la isla de Cuba, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á un alistamiento extraordinario y voluntario para el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, admitiéndose:

Licenciados del Ejército por cumplidos.

Reclutas en depósito que reúnan condiciones para el servicio activo.

Individuos de la segunda reserva.

Idem no sujetos al servicio militar.

Art. 2.º Dicho alistamiento se efectuará con las condiciones y ventajas siguientes:

1.º Los alistados se comprometerán a servir en la isla de Cuba el tiempo que dure la campaña y seis meses más.

2.º A cada individuo se entregará 250 pesetas como gratificación, percibiendo 50 al quedar filiados y las 200 restantes la víspera del día del embarque para Cuba. Además, por cada año que sirvan en dicha Antilla se les abonará 250 pesetas, ó la parte proporcional correspondiente a cada fracción de año, verificándose el citado abono por medio de cuotas mensuales de 20'83 pesetas, á menos que el interesado prefiera que su familia reciba en la Península la mencionada cuota, ó parte de ella, pues en este caso le será satisfecha por el depósito de embarque del punto que aquel designe.

3.º Los que se inutilicen por el hierro ó fuego del enemigo ó por accidente en el servicio de campaña, tendrán derecho al ingreso en Inválidos, previo expediente justificativo, ó al retiro que les corresponda con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860. Los que sean licenciados también por inútiles á consecuencia de enfermedades comunes obtendrán el retiro señalado para los que se inutilizan en acto ó función del servicio.

4.º Los que regresen á la Península en expectativa de retiro como inútiles no serán baja en sus Cuerpos hasta que se les haya concedido, disfrutando entretanto del haber de la Península, y el pan que se les abonará y girará por los respectivos depósitos de embarque á los puntos en que fijen su residencia, con presencia del justificante de revista que el interesado remitirá mensualmente.

5.º Los sargentos y cabos licenciados ó de la reserva que se alistén conservarán sus empleos y se les colocará en la escala de su respectiva clase, computándoseles para ello la antigüedad por el tiempo que ejercieron el empleo en filas, obteniendo los ascensos y recompensas que les correspondan con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 3.º La edad para contraer el compromiso será la de diez y ocho á treinta y cinco años; se exceptúan los que hayan sido sargentos, que podrán ser admitidos hasta los cuarenta, así como los procedentes de las clases de licenciados que, habiendo prestado servicio en filas, reúnan las condiciones de robustez necesaria para el servicio de campaña en Ultramar.

4.º Los voluntarios, según sus situaciones, deberán presentar para ser admitidos:

(a) Los reclutas en depósito y los individuos de la segunda reserva, los documentos en que se acredite, con arreglo á las disposiciones vigentes, la situación en que se encuentren.

(b) Los licenciados del Ejército, la licencia absoluta y cédula personal.

(c) Los no sujetos al servicio militar certificado en que así lo acrediten y cédula personal.

Todos presentarán además certificación de buena conducta y de su estado civil.

En caso de duda sobre la personalidad del voluntario, los encargados de la recluta exigirán que la identifique por medio de testigos, levantándose el acta correspondiente, que se unirá á la filiación.

Art. 5.º Los Cuerpos activos de Infantería serán los encargados de la admisión de los voluntarios en los puntos en que no haya depósito de bandera y embarque para Ultramar.

Al efecto, los Comandantes en Jefes, Capitanes generales de Baleares y Ca-

nares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, designarán en el territorio de su mando el cuerpo ó Cuerpos que hayan de desempeñar este cometido. Los Cuerpos percibirán la gratificación señalada en la Real orden de 23 de Mayo de 1890 por cada individuo que se enganche voluntariamente.

Art. 6.º Los Cuerpos y depósitos de embarque encargados del alistamiento darán conocimiento diariamente á los respectivos Comandantes en Jefes, Capitanes generales y Comandantes generales del número de individuos alistados, y dichas Autoridades lo participarán por telegrafo, cada cinco días, á este Ministerio.

Art. 7.º Los individuos alistados disfrutará desde el día que se filien el haber de la Península y el pan con cargo á la Caja de Ultramar, y desde el en que embarquen para Cuba el correspondiente á Ultramar.

Art. 8.º Las Autoridades militares de los puntos en que se verifique el alistamiento nombrarán cada día un Médico del Ejército para que practique el reconocimiento de los individuos que se presenten, los cuales serán admitidos si de éste resultaron útiles para el servicio en Ultramar, debiendo sufrir los voluntarios un segundo reconocimiento en los depósitos antes de verificar el embarque.

Art. 9.º Para cada concentración se dictarán por este Ministerio las instrucciones oportunas, á la vez que se determinarán los puntos y las fechas de los embarcos y los Jefes y Oficiales á cuyas órdenes han de estar los alistados durante el viaje á Cuba.

Art. 10. Una vez incorporados los voluntarios y admitidos definitivamente en los depósitos, los Jefes de éstos los revistarán, examinarán sus ajustes, con presencia de los cuales mandarán satisfacer á cada uno los haberes que les correspondan y darán parte diario al Inspector de la Caja general de Ultramar, quien á su vez lo comunicará á este Ministerio, de los individuos admitidos, por clases, procedencias y armas ó Cuerpos en que han servido.

Art. 11. A los alistados se les leerán las leyes penales en los Cuerpos y depósitos en que se filien, y en ellos recibirán la instrucción del recluta sin armas los que no hubieran servido, continuándola en los depósitos mientras permanezcan en los mismos, para lo cual, y si fuere necesario, los Comandantes en Jefes nombrarán el personal que consideren indispensable.

Art. 12. El día anterior al en que haya de efectuarse el embarco, la Autoridad militar revistará á los alistados á fin de asegurarse de que todos están satisfechos de lo que les ha correspondido por diferentes conceptos, providenciando y remediando en el acto cuanto proceda, sin perjuicio de dar cuenta á la superior de la región ó distrito, quien la dará á este Ministerio, de las faltas que notare para que puedan adoptarse las disposiciones convenientes. Igualmente presenciará dicha Autoridad militar, ó nombrará un Delegado para que la presencia, la entrega de las 200 pesetas del segundo plazo de la gratificación á que se refiere el art. 2.º

Art. 13. Por la Inspección de la Caja general de Ultramar, y de los fondos del crédito extraordinario de la campaña, que obran en aquella, se facilitarán todos los que fueren necesarios á los Cuerpos encargados de la recluta y á los depósitos de embarque para cumplimiento de esta disposición.

Art. 14. Queda absolutamente prohibida la intervención en las operaciones del alistamiento de toda persona extraña al Ejército, así como de las Sociedades que existan ó puedan existir dedicadas á facilitar la sustitución y rendición del servicio militar. De la exacta y puntual observancia de esta prescripción serán responsables los Je-

fes y Oficiales encargados de este reclutamiento.

Art. 15. Los Comandantes en Jefes y Capitanes generales dictarán las prevenciones que estimen oportunas á los Cuerpos encargados de la recluta y todas las Autoridades militares procurarán que se dé la mayor publicidad á esta disposición, y solicitarán la cooperación y auxilio de las autoridades civiles, á fin de que excitando el celo de las que de ellas dependan y por medio de los BOLETINES OFICIALES se dé á conocer en todas las localidades en la forma acostumbrada.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos conciguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1895.

AZCARRGA

(Gaceta 25 Julio)

Señor....

SECCION OFICIAL

Núm. 1714

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 1.º y 2 de Agosto.—Monte-pío militar y civil.

Día 3 y 5 de id.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 6 de id.—Pensiones remuneratorias, regulares exclaustrados, mesadas de supervivencia, jubilados y cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 29 Julio de 1895.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 1715

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado cédulas personales.

Anuncio.—En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos en orden de 9 del actual, la cobranza del impuesto de cédulas personales de esta provincia del corriente ejercicio de 1895-96 correspondientes á las clases perceptoras de haberes del Estado, debe llevarse á efecto al satisfacerse en Agosto próximo los haberes del mes de Julio actual con sujeción á las reglas siguientes:

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de las Dependencias de los que perciban haberes ó premios cuidarán de formar por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.º Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en la Sucursal del Banco de España como producto del impuesto ó por movimiento de fondos, remesa de otras Cajas, según los casos.

3.º Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédulas de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos mas elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo en todo caso á los interesados, la oportuna declaración sobre este extremo.

4.º Formalizadas que sean las cartas

de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas que se refieran, se presentarán á esta Administración, quien en su vistas dispondrá se entregue á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.º Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, los entregarán aquellas segregadas de estas.

6.º El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en la Sucursal del Banco de España con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los Habilitados.

7.º Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á esta Administración una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.º Esta Administración dará de baja en los padrones que ha de entregar á los Recaudadores las cédulas que se hubieren entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones los de los individuos que no estén incluidos en ellos.

9.º Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, por orden de esta Administración, intervenidas por la Intervención de la provincia y previo abono de su importe, serán de cargo de la cuenta del Depositario Pagador.

Lo que se inserta íntegro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Jefes de las Dependencias y Habilitados de las clases que perciban haberes del Estado para que pueda tener debido cumplimiento cuanto se previene.

Palma 26 de Julio de 1895.—El Administrador, Rafael Llanos.

Núm. 1716

ALCALDIA DE PALMA

El día trece de Agosto próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados, en la forma prevenida en los artículos ocho y diez y seis del Real Decreto de 4 de Enero de 1893, para contratar el suministro de dos mil metros cúbicos de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales de este Distrito municipal con sujeción al pliego de condiciones generales insertas á continuación y al proyecto presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas que están de manifiesto en Secretaría siendo el tipo de la subasta cinco mil novecientas veinte y ocho pesetas que satisfará el Ayuntamiento mensualmente en virtud de certificación espedita por el Arquitecto municipal. Los concurrentes á la subasta deberán constituir previamente un depósito provisional de doscientas noventa y seis pesetas en la Caja General de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de este Ayuntamiento; y el contratista constituirá en la primera de las expresadas dependencias la fianza definitiva equivalente al quince por ciento del precio del remate á los cinco días de aprobado por esta Corporación.

Condiciones generales

1.º La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las 12 de la mañana del día 13 de Agosto próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.º Luego de constituida la mesa que la formará el Sr. Alcalde y Regidor Síndico con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, se dará lectura al art.º 16

del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.^a Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.^a Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación; y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de la subasta; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego; basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 Enero ya citado.

8.^a Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador; fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactado con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apereibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las

proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recojerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo 20 del prescrito R. D.

Palma 17 Julio de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.—P. A. del A.—Guillermo Roca, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para la subasta de acopio de materiales para la conservación de los caminos vecinales de esta Capital durante el actual año económico de 1895 á 1896 conforme con los mismos, se obliga á desempeñar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Habiéndose reformado por este Ayuntamiento el art. 93 de las ordenanzas Municipales se inserta éste á continuación para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes dentro el plazo de ocho días, que empezarán á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Art. 93. En toda casa en que se hiciere en su fachada obra que á juicio del Ayuntamiento fuere de alguna importancia se suprimirán los escalones que saliendo del lienzo de la pared puedan remeterse, no quedando exentos del cumplimiento de este artículo mas que aquellos que sea imposible verificarlo hasta la reconstrucción del edificio.

También deberán suprimirse los escalones que existen en las calles en que acuerde el Ayuntamiento la construcción de aceras, sin que el propietario tenga derecho á pedir indemnización de ninguna clase.

Villa-Carlos 22 Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.

Núm. 1718

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

No habiendo ofrecido resultado alguno los medios de encabezamientos gremiales,

arriendo á vente libre, ni la administración municipal, (á lo cual se ha renunciado) de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa para el ejercicio económico 1895-96, se intenta el del arriendo á la exclusiva de todas las especies de líquidos y carne que se expenden en este término en cantidades menores de seis litros ó kilos, anunciándose la primera subasta para el día 9 del próximo mes de Agosto; para el caso que no dé resultado alguno por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, la segunda subasta tendrá lugar ocho días despues conforme previene el art. 77 del Reglamento de Consumos, sirviendo de tipo de remate para ambas subastas la cantidad de diez mil ciento diez y siete pesetas y dos céntimos que importan los cupos señalados á los líquidos de todas clases y la de tres mil ochenta pesetas cincuenta céntimos que importan las carnes por iguales conceptos de cupo y recargos; y por último si en esta segunda tampoco hubiese remate, se anuncia la tercera para cuatro días despues sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las cantidades expresadas y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Dichas subastas se verificarán por pujas á la llana, celebrándose en esta Casa Consistorial de ocho á nueve de la noche ante una Comisión designada por el Ayuntamiento; no se admitirán proposiciones que no vayan presididas del deposito del dos por ciento del importe del tipo.

Los precios máximos á que podrá vender el arrendatario las especies objeto del arriendo, serán los acordados por el Ayuntamiento en cada una de las dos primeras subastas, que juntamente con el pliego de condiciones obra de manifiesto en esta Secretaría.

La fianza que deberá prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del importe total en que resulten arrendadas las especies.

Son Servera 24 Julio 1895.—El Alcalde, Sebastián Servera.—Bartolomé Fluxá, Srio.

Núm. 1719

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de Marzo, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior y se acordó la distribución de fondos para el de la fecha.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los acuerdos de la Delegación de Hacienda de la provincia rebajando á cuatro contribuyentes sus cuotas de consumo del corriente ejercicio.

Se acordó enmendar varias tablillas de la numeración de carruajes cuyos números resultan duplicados.

Se acordó realizar el proyecto de alineación de la calle de San Salvador, nombrando una comisión para que se asiste con el dueño de cierta finca rústica que ha de ser expropiada, y reuna además antecedentes al objeto necesarios.

Se aprobaron las listas definitivas de electores de compromisarios para Senadores, acordando su publicación antes del día 6 próximo.

Ordinaria del día 10.—Pidió un señor Concejal la destitución de varios empleados municipales y el nombramiento interino de los que han de sustituirles, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que varios de ellos estaban armados en virtud de la competente autorización, depende exclusivamente de la Alcaldía su nombramiento y separación, y que con respecto al de Depositario estará conforme siempre que presente la correspondiente fianza, y puestas á votación las dos proposiciones, fué desechada por mayoría la del Sr. Presidente, en vista de lo cual y usando de las facultades que le concede la vigente

ley municipal suspendió el acuerdo en la parte referente á los que usan armas, de cuya suspensión dará cuenta al M. I. señor Gobernador Civil de la provincia, protestando los Concejales que han adoptado el acuerdo.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia referente á la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo ejercicio y de otra referente á la adopción de medios para cubrir los encabezamientos de consumos, quedando el Ayuntamiento enterado y en darles cumplimiento.

Se nombró representante para que asista á la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto carcelario formado para el próximo ejercicio, y se fallaron los expedientes de exención instruidos por los mozos del reemplazo de este año.

Ordinaria del día 17.—Se fallaron los expedientes de revisión de los reemplazos de 1892, 1893 y 1894.

Presentado el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se acordó su exposición al público por término de 15 días, y que se remita después á la votación definitiva de la Junta municipal.

Se encargó á la comisión de presupuestos la formación del proyecto del adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Se nombró una comisión para que proceda á la formación de las listas que han de servir para el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de elegir los medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia en la que comunica el acuerdo de la Delegación desestimando 25 reclamaciones de consumos del corriente año económico, y se acordó señalar el plazo de 6 días al Depositario nombrado para que presente la correspondiente fianza.

Ordinaria dal día 24.—Se aprobaron las listas que han de servir para verificar el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de elegir los medios para cubrir los encabezamientos de consumos en el próximo ejercicio.

No habiendo presentado fianza el depositario nombrado, se acordó aplazar el nombramiento de otro para la sesión ordinaria inmediata.

Se nombró comisionado para asistir ante la Exma. Comisión provincial, al juicio de exenciones del reemplazo de este año.

Se acordó por mayoría de votos aplazar el examen y discusión del proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, para la sesión ordinaria inmediata.

Se acordó exigir al recaudador de cédulas personales de 1891 á 92 el ingreso de 83 pesetas que la Administración reclama al Ayuntamiento por la vía de apremio, siguiendo para con él igual procedimiento, y además las responsabilidades á que su morosidad ha dado lugar.

Propuso el Concejal D. Nicolás Casellas la destitución de dos empleados de este Ayuntamiento y el nombramiento de los que deben sustituirles manifestando el Sr. Presidente que suspendió ya este mismo acuerdo y dado conocimiento al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, proponiendo el Concejal D. Antonio Casellas se suspende el pago de los empleados de que se trata hasta que la superioridad haya resuelto sobre el particular, acordándose por mayoría como proponen los expresados Concejales.

Ordinaria del día 31.—Visto y examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se acordó su exposición al público por término de quince días, pasándolo despues á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se dió cuenta de haber sido satisfecha al agente ejecutivo del partido, la cantidad de 83 pesetas que por cédulas personales de 1891 á 92 reclamaba la Adminis-

GOBIERNO CIVIL

Manifiesta haber remitido á la Superioridad los recursos de alzada interpuestos por D. Miguel Ferrer Riera y D. Bartolomé Nadal Llabrés, contra un fallo de la Comisión provincial. 4437

Anuncia se hallan vacantes las plazas de Subdelegados de Medicina de los partidos de Manacor y Mahón. 4437

Manifiesta haber remitido á la Superioridad nueve recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Comisión provincial. 4439

Anuncia subasta para contratar por cuatro años el servicio de conducción de la correspondencia pública desde las oficinas de correos de Mahón á la de Ciudadela. 4439

Manifiesta haber remitido á la Superioridad cuatro recursos de alzada interpuestos contra acuerdos de la Comisión provincial. 4440

Participa á los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona, quedan incursos en la multa de 50 pesetas si dentro tercero día no han remitido los resúmenes clasificados del número de habitantes de su respectivo término municipal. 4440

Encarga la busca y captura de Manuel Cano, fugado del depósito municipal de Otero de Herreros (Segovia). 4440

Id. id. del súbdito francés Arineu Gustave Albert. 4441

Manifiesta haber remitido á la Superioridad dos recursos de alzada interpuestos por D. Julian Cardell Munar vecino de Algaida y D. Mariano Roig y Mari vecino de San Juan Bautista, contra acuerdos de la Comisión provincial. 4442

Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo, en el mes de Junio próximo pasado. 4442

Id. circular y reproduce un bando dirigido á los habitantes de la provincia en vista de los abusos cometidos con motivo de conducir un carabinero á un paisano que fué aprehendido con tabaco de contrabando. 4445

Manifiesta haber resuelto declarar la expropiación de los terrenos pertenecientes al término municipal de San Antonio (Ibiza) que se han de ocupar con el faro denominado de Covas-blancas en el puerto del mismo nombre. 4445

Id. id. de los terrenos pertenecientes á los términos municipales de Selva é Inca que han de ocuparse con la construcción de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Lluch á Santañy, Sección de Lluch á Inca. 4446

Recuerda á los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia civil la prohibición absoluta de armas de fuego ú otras prohibidas por las leyes á las personas que carezcan de la licencia correspondiente para su uso. 4446

Encarga la busca y captura de Luis Julian Duarte Torralba fugado del Hospital de Tafalla. 4446

Manifiesta haber presentado don Pedro Bofill y Soler dos solicitudes de registro de varias pertenencias de mineral lignito, sitas en los términos de Alaró y Binisalem. 4446

Traslada una Real orden del Ministerio de Estado, comunicando el acuerdo adoptado por la Sublime Puerta á fin de que los extranjeros que deseen

viajar por Turquía no dejen de llevar el correspondiente pasaporte. 4447

Previene á los Sres. Alcaldes se sujeten al modelo que publica, al hacer el repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit legal de sus presupuestos. 4447

Publica circular manifestando que teniendo que ausentarse de esta provincia, previa autorización, queda interinamente encaigado del Gobierno civil el Exmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá. 4448

Manifiesta haber remitido á la Superioridad los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Palma y varios vecinos de la misma y de Sóller contra las providencias de este Gobierno. 4448

Encarga la busca y captura de Rafael Aparicio Pascual, fugado del Hospital de Alicante. 4449

Manifiesta haber remitido á la Superioridad varios recursos de alzada interpuestos por don José Serra y Aulet, vecino de Sóller, contra providencias de este Gobierno. 4449

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica estado de la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4444

COMISION PROVINCIAL

Anuncia segundas subastas para el día 12 del actual para contratar el pan de 2.ª y 3.ª clase que se necesite durante el actual año económico en los establecimientos de Beneficencia de esta provincia. 4438

Id. subasta para el día 16 del corriente mes, para contratar el suministro de aceite, necesario en los antedichos establecimientos durante el actual id. 4439

Publica estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el de Mayo último. 4443

Id. id. de precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 4446

Anuncia subasta para contratar la colocación de un entramado metálico que debe cubrir las dependencias de lavaderos en el departamento de mujeres de la Casa de Misericordia y otras obras de lucimiento y demás, etc. 4449

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia han cesado en sus cargos los Inspectores del gremio de fabricantes de fósforos de España Sres. Enrique Villaplana, D. Luis A. de Coya y D. Miguel Serra. 4439

Traslada una Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda referente á las subastas de fincas embargadas por débitos de la Contribución territorial. 4440

Id. una circular de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos sobre canje de timbres que quedan suprimidos en virtud de modificación. 4443

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva. 4449

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Ruega á los Sres. Alcaldes le remitan antes del día 10 del actual, las certificaciones acreditativas de las subastas efectuadas para el alquiler ó arrien-

do de pesas y medidas en sus respectivas localidades. 4438

Id. id. las certificaciones de los productos integro y líquido de las rentas de propios correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio próximo pasado. 4438

Publica estensa circular imponiendo 50 pesetas de multa á cada una de las entidades morosas, que relaciona, en el envío de los repartos, matrículas y padrones que deben regir durante el actual ejercicio económico. 4439

Id. otra id. y repartimiento que ha correspondido á cada uno de los pueblos que enumera por la «Riqueza urbana declarada». 4439

Anuncia subasta para el día 16 del actual de varias prendas de vestir usadas apresadas con tabaco de contrabando. 4440

Traslada una Real orden del Ministerio de Hacienda referente á revisión de cupos de Consumos en vista de reclamaciones de varios Ayuntamientos. 4443

Anuncia quedar expuesta al público la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de la Capital y su término. 4444

Dicta algunas reglas para la cobranza del impuesto de cédulas personales á las clases perceptoras de haberes del Estado. 4449

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta Providencia contra los morosos al pago del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial. 4437

Manifiesta quedan incursos en el recargo del duplo de su valor los morosos al pago de su respectiva cédula personal en las localidades de Ibiza y Mahón. 4439

COMISION DE EVALUACIÓN

y repartimiento de la contribución territorial de Palma.

Anuncia tener expuesto al público el repartimiento de la Contribución Territorial correspondiente á las riquezas rústica colonia y pecuaria y el de urbano declarada, correspondientes al actual ejercicio económico. 4448

ADMINISTRACION DEPOSITARIA de Hacienda de Mahón

Anuncia hallarse expuesto al público á efectos de reclamación el reparto de la Contribución Territorial y urbana declarada de su distrito municipal. 4444

ADUANA DE IBIZA

Hace público haber sido declarado de abandono el equipaje y su contenido perteneciente á un pasajero del laud «Joven Teresa» por no haberse presentado á satisfacer la multa que se le impuso, 4438, 4439 y 4440

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 18 de Junio último en las obras que hace por Administración. 4437

Los de San Juan Bautista, La Puebla, Pollensa, Sta. Eulalia, San Antonio Abad y Manacor, anuncian tener expuesto al público los repartos de la Contribución territorial, sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, 4437, 4438, 4439, 4444 y 4446

Los de Sta. Eugenia, Buñola y San Antonio Abad, manifiestan tener expuesta al público

la matrícula industrial y de comercio, 4437, 4439 y 4444

Los de Artá, Campos, Petra y Deyá, publican la cuenta de caja correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1894-95, 4437, 4439 y 4443

Los de Son Servera, Pollensa, Sineu, Alaró, Deyá, Santañy, Capdepera, Campos, Lluchmayor, San Lorenzo, Sta. Margarita, Estallenchs, Sansellas, Santañy, Esporlas, Formentera, Campanet, y Sansellas, anuncian subastas para cubrir el cupo de consumos, alcoholes, sal y recargos autorizados, 4437, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445, 4447 y 4449

Los de Mahón y Artá publican extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 4437

El de Palma hace saber á los dueños de carruajes deben proveerse de la tablilla correspondiente al actual año económico. 4438

Los de Santañy y Andraitx publican extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 4438

El de la Puebla anuncia hallarse vacante la plaza de Facultativo municipal de dicha villa. 4438

El de Mahón id. subasta para el suministro de petroleo y aceite de oliva para el alumbrado público. 4440

El de Palma publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 25 de Junio próximo pasado en las obras que hace por Administración. 4441

La Alcaldía de id. anuncia el pago de las obligaciones municipales (emisión de 1893) y el cupon n.º 10 de los Bonos (emisión de 1890) y otros, designados por la suerte en Mayo último. 4441

El Ayuntamiento de Villa-Carlos id. hallarse vacante la plaza de Médico cirujano municipal de dicha villa. 4441

El de Ibiza cita, llama y emplaza al mozo del alistamiento del año 1892, Antonio Pascual y Riquer. 4441

El de Selva, Esporlas, Ciudadela, Son Servera, Alaró, Felanitx, Andraitx, Porreras, Puigpuñent, Santañy, Estallenchs, y Sineu, manifiestan tener expuesto al público el reparto individual de la riqueza urbana descubierta 4441, 4443, 4444 y 4445

El de Palma publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 1.º del actual en las obras que hace por Administración. 4442

El de Estallenchs anuncia hallarse vacante la plaza de Facultativo municipal de dicho pueblo. 4442

El de Palma publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 8 del actual en las obras que hace por Administración. 4444

El mismo id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 4444

El de Escorca manifiesta tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos. 4444

El de Mahón anuncia subasta para el arriendo de un local contiguo á la plaza del Claustro por término de diez años. 4444

Los de Palma, Mahón, Bugar, Montuiri y Algaida publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1894-95, 4444, 4445, 4446, 4448

Los de Felanitx y Algaida id. ex-

tracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. . . 4445

La Alcaldía de Palma manifiesta tener expuesto al público el nuevo proyecto de reforma de alineación de la calle de Oliva. . . 4446

El Ayuntamiento de id. publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 15 del actual en las obras que lleva por Administración. . . 4447

El de Alayor anuncia hallarse vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de dicha villa. . . 4447

Los de Santañ y Andraitx publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. . . 4448

El de Inca id. id. de los tomados durante el mes de Abril id. . . 4448

La Alcaldía de Palma anuncia subasta para contratar dos mil metros cúbicos de piedra machacada. . . 4449

El Ayuntamiento de Artá publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. . . 4449

JUZGADOS

El de Mahon saca por tercera vez á subasta una finca embargada á D.^a Gerónima Roca Damás y su marido D. Cristóbal Acosta Ortiz. . . 4437

El de Palma por medio de requisitoria llama y busca al procesado Ceferino Noguera Sabater. . . 4438

El mismo por medio de cédula cita á D. Guillermo Rosiñol y Dezcallar. . . 4438

El mismo por medio de id. cita por segunda vez á D. Jaime Conrado Contesti y otros. . . 4438

El mismo por medio de id. cita á un niño de diez años de edad, que dijo llamarse Francisco Maset Ballester y á sus padres cuyo domicilio se ignora. . . 4438

El de Mahon por medio de id. cita de remate á D. Guillermo Rosiñol y Dezcallar. . . 4438

El de la ciudad de Mayagüez, cita, llama y emplaza á los acreedores de la casa mercantil de dicha plaza «A. Mendez y Compañía.» . . 4438

El de Palma cita, busca y llama á la procesada Antonia Aulet y Castañer apresada con tabaco de contrabando. . . 4439

El mismo saca á subasta el arrendamiento durante seis años de varias fincas que posee en usufructo Gerónima Pieras y Enseñat. . . 4440

El mismo anuncia subasta de varios efectos pertenecientes á Pedro Juan Planisi y García (a) Fret. . . 4441

El de Manacor saca por segunda vez á subasta varias fincas embargadas á Miguel Soler y Soler, vecino de Felanitx. . . 4441

El mismo anuncia subasta de varias id. embargadas á Cristóbal Pelegrí y Pomar. . . 4441

El mismo saca de nuevo á pública subasta varias id. embargadas á Magdalena Vaquer y Morey. . . 4441

El de Palma llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Santandreu y Palou. . . 4442

El mismo notifica una sentencia á los ejecutados Antonio y Tomás Oliver y Romaguera. . . 4442

El de Ibiza llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del difunto Calixto Durán y Horrach. . . 4442

El de Palma saca á subasta varias fincas pertenecientes á doña Catalina Nadal Vidal y otros. . . 4443

El mismo requiere de D. Juan Bauzá Marroig, á que presente los títulos de propiedad de

las fincas que le han sido embargadas. . . 4443

El mismo saca de nuevo á subasta dos fincas propiedad de don Juan Luis Gomila. . . 4443

El mismo por medio de cédula notifica á D. Juan Arabi y Respeto el fallo de una sentencia á que ha sido condenado. . . 4443

El mismo por medio de id. emplaza de nuevo á D. Lorenzo Guasp Riera y otros para que comparezcan en unos autos promovidos por D.^a Juana Ana Mora y Bonet. . . 4443

El de Manacor saca á pública subasta varias fincas embargadas á D. Gabriel Oliver y Maymó. . . 4444

El de Ibiza expide certificación de una sentencia para notificación á los herederos inciertos del difunto presbítero don Juan Bonet y Costa. . . 4444

El de Palma notifica y emplaza á Antonio Rotger Roca y Gabriel Suau Carbó ó sus causahabientes para que comparezcan en unos autos. . . 4445

El mismo cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Domingo March y Costa. . . 4445

El mismo saca á pública subasta una finca embargada á doña Ana Terrers y Ferragut. . . 4445

El de Manacor id. id. varias id. embargadas á Jaime Oliver y Vicens, vecino de Felanitx. . . 4445

El de Mahon anuncia por tercera vez que por D. Ramon Ballester y Pons se ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para el desempeño de Registrador de la propiedad que fué del partido de Mahon. . . 4445

El de Palma saca á pública subasta una finca embargada á D. Antonio Riera y Oliver. . . 4446

El mismo id. id. otra id. como de propiedad de D. Bartolomé Compañy y Batle. . . 4446

El mismo id. id. otra id. perteneciente á D.^a Ana Terrers y Ferragut. . . 4446

El mismo id. id. varios muebles y efectos propiedad de D. Antonio Gamundi y Tomás. . . 4446

El de Manacor id. id. varias fincas embargadas á los hermanos Jaime Antonio, Gaspar y Vicente Fuster Cortés. . . 4446

El de Inca publica el fallo de una sentencia recaído contra Pedro José Torrandell Seguí al cual se le notifica. . . 4446

El de Palma saca de nuevo á pública subasta varias fincas embargadas á D. Jaime Coll y Pericás. . . 4447

El de Manacor anuncia subasta de varios bienes muebles é inmuebles embargados á Miguel Caldentey y Nadal. . . 4447

El mismo id. id. de varias fincas pertenecientes á Antonio Perelló y Perelló. . . 4447

El de Palma por medio de cédula cita á los hermanos Catalina, Cosme y Matías Miquel Salvá para que comparezcan á prestar una declaración. . . 4447

El mismo saca á pública subasta una finca perteneciente á don Vicente Calafal y Llinás. . . 4448

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Junio próximo pasado 4438, 4439 y . . . 4443

El de la Lonja publica lo mismo 4444, 4448 y . . . 4449

JUECES INSTRUCTORES

El del regimiento infantería regional de Baleares n.º 1, cita, llama y emplaza al soldado desertor Antonio Bestard Vidal, natural de Binisalem. . . 4446

El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita, llama

y emplaza á los patrones, tripulantes y dueños de dos faluchos apresados con tabaco de contrabando en aguas de Cabrera. . . 4448

El mismo id. id. por segunda vez á cuatro individuos detenidos por la escampavía «Pez» en aguas de Ciudadela. . . 4448

AYUDANTIAS DE MARINA

La del puerto de Felanitx, cita, llama y emplaza, al patron, tripulantes y dueño de un falucho apresado con tabaco de contrabando en aguas de Cabo Bermejo. . . 4439

La del id. de Alcudia cita á los id. id. de otro id. apresado con id. en aguas de Cabo Pinar. . . 4441

La del id. de Palma cita á los id. id. de otro id. apresado con id. en Pinar d'en Camisa. . . 4443

La del id. de Alcudia cita á los id. id. de otro id. apresado con id. á una milla de Cala Figuera. . . 4446

COMISARIAS DE GUERRA

La de la Plaza de Mahon anuncia segunda subasta para contratar el hierro, madera, cal y carbon, necesarios durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza. . . 4439

La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de inmediato consumo para el servicio de su Hospital. . . 4443

La de la plaza de Mahon anuncia lo mismo para el servicio de su id. . . 4444

La de la plaza de Palma anuncia lo mismo para el servicio de sus Factorías. . . 4447

FACTORIAS MILITARES

La de Utensilios de Palma publica nota de las compras verificadas durante el mes de Junio próximo pasado. . . 4439

La de Subsistencias de id. publica lo mismo. . . 4439

La de id. de Mahon publica lo mismo de las verificadas durante la 1.^a decena del actual. . . 4444

La de Utensilios de id. publica lo mismo. . . 4445

La misma manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de dicha Factoría. . . 4444

La de Subsistencias de id. manifiesta lo mismo. . . 4445

ESCUADRON REGIONAL

Cazadores de Mallorca

Anuncia subasta para contratar el beneficio de alfalfa que se necesite para los caballos de dicho escuadron. . . 4437

COMANDANCIA

de la Guardia Civil

Anuncia que los individuos que tengan concedido derecho á ingreso en el Cuerpo, podrán solicitarlo para los Tercios de la Isla de Cuba. . . 4443

COMANDANCIA DE INGENIEROS

Anuncia hallarse vacante una plaza de Maestro de Obras militares en Ceuta. . . 4446

AGENTES EJECUTIVOS

El de la primera Zona de Palma anuncia subasta de fincas para el día 19 del actual, embargadas á deudores de la Contribución Territorial. . . 4439

RECAUDADORES

de Contribuciones

Anuncia que el pago del primer trimestre del actual ejercicio económico quedará abierto el día 1.º de Agosto próximo venidero. . . 4449

CAJA DE AHORROS
y monte de piedad de las Baleares.

Anuncia subasta para enagenar las prendas que forman la garantía de los préstamos cuyos vencimientos estén incluidos hasta el 30 Septre. de 1894. . . 4439

SOCIEDAD GENERAL MALLORQUINA

Publica el estado de la situación de la Sociedad en 31 Diciembre de 1893 é id. id. de 1894 4442 y . . . 4444

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Publica R. D. concediendo indulto total á los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica. . . 4440

MINISTERIO DE HACIENDA

Publica la Ley y el resumen general del presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al actual año económico de 1895-96. . . 4439

Id. R. D. é Instrucción provisional para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo. . . 4441

Id. R. O. declarando suprimida la Aduana de Manacor. . . 4444

Id. id. modificando las bases que regulan la administración y cobranza del impuesto especial sobre alcoholes, aguardientes y licores. . . 4445

Id. Ley sobre rectificación de las cartillas evaluatorias. . . 4446

Otra id. manifestando que las viudas y huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército, cuyos causantes al contraer matrimonio tuviesen á lo menos el grado de Capitán tendrán derecho á pensión. . . 4446

MINISTERIO DE FOMENTO

Publica R. O. dictando reglas referentes á la tramitación de expedientes y documentos relativos al ramo de Minas y declara sin efecto la instrucción de 25 Septiembre de 1893. . . 4438

Id. Exposición y R. D. en el que se ordena se provean inmediatamente, las vacantes que ocurren en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. . . 4442

Id. R. O. señalando las asignaturas que constituyen el plan de 2.^a enseñanza y deben cursar desde el segundo al quinto año inclusive. . . 4447

MINISTERIO DE MARINA

Publica Exposición, R. D. y Bases para la organización de una compañía de soldados jóvenes en el Cuerpo de Infantería de Marina. . . 4442

MINISTERIO DE LA GUERRA

Publica la ley señalando la fuerza del Ejército permanente en la Península é Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas para el actual año económico. . . 4437

Id. Real decreto nombrando Gobernador militar de estas islas al General de División D. José Saenz de Miera y Risueño. . . 4437

Id. R. O. C. disponiendo se reconozcan los créditos de abonos de alcances y ajustes finales de la Deuda de Cuba, correspondientes al regimiento infantería de Cuba núm. 7 y batallon cazadores de Vergara, 4437, 4438, 4439, 4444, 4447 y . . . 4449

Id. id. id. disponiendo se proceda á pasar una revista de inspección á las clases de Capitanes y Subalternos de las escalas de reserva retribuida. . . 4440

Otra id. id. abriendo un alistamiento extraordinario y voluntario para el Ejército de operaciones de la Isla de Cuba con objeto de cubrir bajas. . . 4449